



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA  
LABORAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA – ANTIOQUIA**, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, el Decreto 1042 de 1978, el Decreto Nacional 648 de 2017, Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, y deben ejercer sus funciones conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que la jornada laboral máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales. Actualmente, la jornada laboral del Concejo Municipal de Sabaneta es de lunes a jueves de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:30 p.m., y los viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece que a los empleados públicos se les podrá otorgar descanso remunerado siempre y cuando hayan compensado previamente el tiempo equivalente, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

Que en el marco de las actividades institucionales, se ha programado una jornada laboral especial para el día sábado 26 de julio de 2025, de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., con el fin de permitir la compensación del día viernes 8 de agosto de 2025 sin afectar la prestación del servicio ni la productividad de la entidad.

Que esta modificación transitoria se adopta para fomentar el bienestar laboral, permitiendo a los servidores públicos disfrutar de espacios personales y familiares, y no compromete el cumplimiento de los deberes institucionales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que el día sábado 26 de julio de 2025, la jornada laboral para los servidores públicos del Concejo Municipal de Sabaneta será de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., con el fin de compensar la no prestación del servicio el día viernes 8 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El día viernes 8 de agosto de 2025 no se laborará por haber sido previamente compensado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presidente y el Secretario General de la Corporación serán responsables de velar por el cumplimiento de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será publicada en la página web y en la cartelera de la corporación, y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sabaneta, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID MONTOYA VÁSQUEZ**

Presidente

**GABRIEL ARTURO VANEGAS-CH**

Secretario General

Proyectó componente jurídico: *Gabriela Duarte*  
Abogada